

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 47 2016 - 1178

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 65 reverso a 68 C-1) presentada por la parte actora Dr. EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO.

Como quiera que el escrito de la liquidación del crédito que menciona el memorialista se encuentra anexada al plenario sin el debido traslado a la liquidación (fl. 65 reverso a 68 C-1), se procederá a requerir a la Oficina de Ejecución para que la deje en traslado; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **DISPONE**

1.- REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución a dejar en traslado el escrito anterior (fl. 65 reverso a 68 C-1), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

2.- Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para resolver la liquidación del crédito.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Annabel Mendoza Martínez', written over a horizontal line.

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (3)

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 47 2016 - 1178

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la Dra. NUBIA ISABEL MOLINA NARVAEZ, donde reitera la solicitud de nulidad por indebida representación, ya que su poderdante se encuentra perjudicado con la actuación defectuosa desde el momento que se libró mandamiento de pago.

Como quiera que, con auto del 11 de septiembre de 2020, fue rechazada de plano la solicitud de nulidad presentada por la memorialista, auto que se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado, el Despacho denegará la reiteración de la solicitud de nulidad, la cual deberá estarse a lo resuelto en auto de la fecha mencionada. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE la solicitud hecha por la apoderada del demandado, la que debe estarse a lo resuelto en auto del 11 de septiembre de 2020 (fl. 13 C- 3).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (3)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 11 de noviembre de 2021
Por anotación en estado Nº 141 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 47 2016 - 1178

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO, donde solicita la ampliación de la medida cautelar decretada en auto del 21 de junio de 2018. Así mismo, Dra. NUBIA ISABEL MOLINA NARVAEZ, en calidad de apoderada del demandando, solicita se elabore el oficio de desembargo ordenado en auto del 11 de septiembre de 2020.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el demandante a la fecha no se encuentra aprobada, el Despacho denegará dar trámite a la ampliación de la medida de embargo hasta tanto se apruebe la liquidación, esto con el fin de verificar el monto adeudado, acorde con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Respecto a la elaboración del oficio de desembargo, se observa en el plenario que el mismo fue elaborado y enviado a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, donde la Superintendencia de Notariado y Registro, no registró la medida de acuerdo a la nota DEVOLUTIVA "FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO" (fl. 84 y 85 C-2), por lo que el Despacho denegará la elaboración de un nuevo oficio y requerirá a la Dra. MOLINA NARVAEZ, para que realice el tramite pertinente con el fin de inscribir el desembargo del inmueble con folio de matrícula 50S - 40346988; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- DENIÉGUESE dar trámite a la ampliación del límite de la medida de embargo hasta tanto se apruebe la liquidación presentada por el demandante, esto con el fin de verificar el monto adeudado, acorde con el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- REQUIÉRASE a la memorialista para que realice el tramite pertinente ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el fin de inscribir el desembargo del inmueble con folio de matrícula 50S - 40346988. **(Publíquese al micrositio web la nota devolutiva - fl. 84 y 85 C-2)**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (3)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 11 de noviembre de 2021

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

3.- El Policial SANCHEZ BERRIO, quien inmovilizó el vehículo, me quitó las llaves, tarjeta de propiedad y me condujo hacia el CAI SAMPER detenida, se perdió y no volvió a contestar el número móvil que me suministro. En vista de no obtener respuesta telefónica por parte del policial, me dirigí el día inmediatamente siguiente, esto es el 15 de Mayo de 2020 en las horas de la tarde, al CAI SAMPER donde nadie me dio razón del policial SANCHEZ BERRIO, que nadie lo conocía y tampoco se encontraba ni daban razón alguna del rodante. Nuevamente me hice presente en el mismo CAI el día sábado 16 de Mayo y solicitando hablar con el encargado de este CAI, quien requirió telefónicamente a SANCHEZ BERRIO, haciéndose presente este, con el mismo policial con quien se encontraba en el momento de la Aprehensión el día 14 de mayo, quien en ese momento le solicite se identificara, quien manifestó: Soy Patrullero Abogado Sáenz Fernández, Placa 155975, acudieron en compañía de 6 compañeros más, quienes me atendieron en la esquina del CAI. Así las cosas, le solicite que necesitaba saber dónde estaba el vehículo o a dónde lo había trasladado; SANCHEZ BERRIO, me manifestó que tranquilízame que él ya lo había ubicado en un parqueadero cerca de la estación, le pregunte de cual estación, manifestó que ahí cerca, exigiéndome yo que si era cerca que nos dirigiéramos o que me diera la dirección, le solicite que me exhibiera el recibo del parqueadero y dijo que no lo tenía ahí; todos los compañeros intervenían ayudándolo, concluyendo y diciendo finalmente SANCHEZ BERRIO que me entendiera con el juzgado, arrancando todos en sus motos y quedando yo sin respuesta a mi solicitud de saber que había pasado con el vehículo.

Ante esta situación y en la misma fecha, me fui para la estación mártires, donde me facilitaron un correo, al cual envié un comunicado adjuntando todos los documentos que me acreditaban como administradora del rodante, además de explicar el inadecuado procedimiento policial. Transcurridos más de 50 días sin tener conocimiento del destino del tan nombrado vehículo, además de no obtener comunicación telefónica por parte de SANCHEZ BERRIO, quien no me volvió a contestar, ni respuesta por parte de la Estación Mártires, me trasladé el día 5 de Julio de 2020 a dicha ESTACION, donde fui atendida por el Coronel FARLEY FORERO – Comandante de Estación, quien cito a descargos al policial SANCHEZ BERRIO al día siguiente, o sea el 6 de Julio de 2020, para que informara donde estaba el vehículo aprehendido. Adjunto copia de descargos del policial. Como se puede apreciar, dos meses después el policial mediante descargos, informa que el vehículo se encuentra en el parqueadero la 22 San José, fecha en la cual de nuevo le suministro delante del Coronel, el correo correcto de su despacho quien requiere dicho vehículo, para que se dignara en ponerlo a disposición, situación que no ocurrió.

No obstante lo anterior, hasta el 19 de Octubre de 2020 (5 meses después de aprehendido el rodante) allegan a su despacho, memorial de la entidad PARQUEADERO J&L, mediante el cual ponen a disposición el rodante.

Como el policial SANCHEZ BERRIO en sus descargos, no aportó dirección alguna del parqueadero que menciono y jamás hizo alusión a parqueadero con el nombre J&L, manifestando ante el Coronel que era el parqueadero cerca de la estación Mártires, me puse en la tarea de averiguar por sus alrededores de la estación, encontrándome que 2 cuadras a la redonda, el único parqueadero público que existe a la fecha es el denominado PARQUEADERO PUBLICO CASA AZUL SCOMENTARIOS el cual se encuentra sin nomenclatura, donde me contacte con la señora de la caja

Señores

**JUZGADO NOVENO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.C.**

**REF. RENDICION DE CUENTAS PROCESO EJECUTIVO No. 11001300400020100094800 de GIMAC
contra JORGE CARDENAS CARRERO.**

MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Auxiliar de la Justicia, debidamente nombrada, posesionada y ejerciendo el cargo, con el debido respeto que su despacho me ha merecido, mediante la presente me permito rendir Cuentas referente al vehículo de placas BIZ 406, trabado dentro del Proceso No. 2010-1048-00 de GLOBAL MEDIOS INTERNATIONAL contra JORGE CARDENAS CARRERO, el cual cursa en el JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, así:

1.- Quiero ratificar a su despacho, que dicho vehículo fue aprehendido dentro del parqueadero de la plaza de palo quemado (como así lo demuestro con tiquete de parqueadero, el cual adjunto y de lo que tengo registro fotográfico) cuando yo iba a salir de la misma, y no como manifestó el policial SANCHEZ BERRIO que se encontraba en vía pública, entre otras cosas mi estadía fue máximo quince (15) minutos y el resto de tiempo fue utilizado por el procedimiento de los policiales, quienes escondiéndose entre los carros parqueados dentro de la plaza, hacían llamadas y llamadas telefónicas y terminando yéndose en la moto solo el patrullero quien acompañaba a SANCHEZ BERRIO; manifestándome este último que me CONDUCA PARA EL CAI SAMPER, quien se montó dentro del carro conmigo y de donde salimos los dos dentro del carro hacia el CAI SAMPER y llegando allí me pidió que cerrara el carro, le entregara la tarjeta de propiedad y las llaves, a lo que accedí; de igual forma obligándome a que debía de entrar dentro del CAI para esperar que llegara el compañero, quien se había ido hasta la Sijin para corroborar la orden de Aprehesión (o por lo menos eso fue lo que me dijeron), sitio este donde tenían solo habitantes de calle sin absolutamente ningún distanciamiento ni medidas de bioseguridad, en plena pandemia, que tal este procedimiento, como si yo fuese una delincuente. El motivo de mi paso por allí, fue porque trasladaba el vehículo de un sitio a otro y entre a comprar un presente para la parte donde lo iba a llevar.

2.- En la misma fecha de Aprehesión, esto es el 14 de Mayo del año 2020 (hace más de un año), le entregue al policial, el respectivo correo correcto de su despacho, ya que como Auxiliar de La Justicia y encontrándonos en pandemia se debía manejar todo vía virtual. En aras de colaborar o hacer más fácil las cosas, le manifesté que muy seguramente no lo atendían en el Edificio Hernando Morales, ya que no había personal allí, al igual como lo he manifestado en escritos a su despacho, le puse de presente al policial que **EN EL MOMENTO EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NO TENIA AUTORIZADO PARQUEADERO ALGUNO PARA LA RECEPCION DE VEHICULOS EMBARGADOS.** Ya transcurrida la tarde y una vez elaborado el respectivo Inventario, el rodante quedo sobre la acera donde se encuentra ubicado el CAI SAMPER, manifestándome el patrullero SANCHEZ BERRIO que ahí permanecería el vehículo (de lo cual existe registro fotográfico).

A continuación me permito relacionar la respectiva RENDICION DE CUENTAS, cuyos gastos han sido ocasionados en cuanto a cuidado y custodia en la administración de dicho vehículo, el cual se encontraba muy deteriorado en su parte mecánica, eléctrica, de pintura, teniendo que inicialmente ser trasladado hasta en grúa.

CONCEPTO	VALOR	FECHA
VR. PARQUEADERO LA OCTAVA	\$ 6.003.000	may-10
HONORARIOS DRA. CARMENZA PRADA	\$ 1.300.000	oct-14
HONORARIOS INVESTIGADORA EDDA TRIANA REAL	\$ 750.000	dic-15
CARLOS A. RINCON RESTREPO - PARQUEADERO	\$ 990.000	oct-16
HONORARIOS DRA CARMENZA PRADA	\$ 250.000	dic-16
DEPOSITO TITULO VALOR BCO AGRARIO COL	\$ 2.213.151	feb-17
HONORARIOS CARMENZA PRADA	\$ 300.000	abr-17
ANGEL MA. MONCADA M. - PARQUEADERO	\$ 4.800.000	feb-18
SERVICIO MULTIMARCA - PARQUEADERO	\$ 5.040.000	abr-19
TODO REPUESTOS H.B.	\$ 174.000	dic-19
JOB'S CAR - VARIOS	\$ 1.260.000	dic-19
SEG. MUNDIAL SOAT	\$ 421.550	dic-19
SERVI 170 SAS- BALA, REC R., MONTAJE LLANTAS	\$ 160.000	dic-19
ALKOSTO - LLANTAS (4)	\$ 674.700	dic-19
EXOSMORA - CAMBIO SILENCIADOR	\$ 120.000	dic-19
AUTO SERVITECA LA FLORIDA - ALINEACION	\$ 60.000	dic-19
TALLER J.D. LATONERIA Y PINTURA GENERAL	\$ 2.300.000	dic-19
CDA MI CARRERA REVISION TECNOMECANICA	\$ 198.404	dic-19
MARTHA CECILIA MORALES - PARQUEADERO	\$ 2.487.100	may-20
TOTAL	\$ 29.501.905	Jul-21

NOTA: AL ANTERIOR VALOR SE DEBE SUMAR, EL CORRESPONDIENTE AL COSTO DEL PARQUEADERO DONDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE DICHO VEHICULO, EL CUAL NO ESTA AUTORIZADO POR EL CS de la J., esto es hasta la fecha, 14 meses y medio, para un total de más o menos 436 días hasta el 21 de Julio de 2021.

Es mi deber informar que dicho rodante a la fecha adeuda impuestos de varios años.

Como bien se puede apreciar, desde el momento que dicho vehículo fue aprehendido por orden del Juzgado 43 Civil Municipal (7 de Mayo de 2009), además si se tiene en cuenta el estado del mismo, de acuerdo a todas las observaciones estipuladas en Inventario No. IL 3848 realizado por el Parqueadero LA OCTAVA, en la misma fecha, donde estuvo a la intemperie. Hasta Diciembre del año 2019, fue cuando se le efectuó algunos arreglos y reparaciones, ya que después de más de 10 años dicho vehículo no se podía movillizar fácil, además por su estado y apariencia, se me venía complicando para que me concedieran en arriendo un parqueadero para el cuidado y custodia.

y quien me manifestó no conocer ningún parqueadero con la razón social de J&I, ni mucho menos la 22 San José, quien se negó a informarme su nombre.

4.- Como le informe a su despacho, este vehículo se desapareció de un parqueadero, teniendo que de mi parte formular la respectiva denuncia, incluso de la cual aún enfrento un proceso penal por el cual fui condenada, situación que puedo demostrar. Una vez recuperado dicho rodante, esto fue el 13 de Abril de 2016, al día inmediatamente siguiente y mediante oficio recibido con fecha 14 de Abril de 2016, puse a disposición el vehículo, tanto al Juzgado 43 Civil Municipal, a la Fiscalía 46 local y al Juzgado 16 Civil Municipal de Bogota.

5.- El proceso en el cual fui nombrada en el Juzgado 43 Civil Municipal, fue trasladado mediante acuerdo, al 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y existía una solicitud de remanentes, así:

JUZGADO	No. PROCESO	OBSERVACION
16 CIVIL MUNICIPAL BTA	2004-00087-00	TERMINADO DESIST. TACITO 22-SEPT-2016
13 CIVIL MUNIC ELEC SENTE	2008-01052-00	TERMINADO DESIST. TACITO 18-MAR-2016

Adjunto oficios emitidos por los dos despachos, donde terminaron los procesos por desistimiento tácito.

A la fecha, no tengo conocimiento de donde ni en qué estado se encuentra tan nombrado vehículo, el cual deje el 14 de Mayo de 2020 en el CAI SAMPER (Hace más de un año) y jamás lo he podido ver ni saber del mismo. Con la particularidad que el Patrullero SANCHEZ BERRIO, quien me lo quito, supuestamente lo deja en un parqueadero e inexplicablemente es otro el que lo pone a disposición cinco (5) meses después de aprehendido. En tres oportunidades he solicitado cita para poder revisar dicho proceso, las cuales me han asignadas, pero el día anterior a dichas fechas, me envían correo manifestándome que me la cancelan. Como le expuse mediante oficio, este vehículo es lo UNICO que me respalda todos los gastos y procesos hasta penales que he tenido que afrontar, lo cual demostré con documentos ante su despacho y que de ser necesario, estoy en completa disposición de aportar lo que me sea requerido

quien me dijo que enviara la solicitud directamente al correo del juzgado y me concedía la cita urgente, así lo hice el 30 de Junio y me fue asignada para el 9 de Julio a las 11.15 y también fue negada mediante correo de fecha 1º. De Julio.

Explicado y sustentado todo lo anterior y que no somos ajenos al conocimiento de la existencia de todas las bandas delincuenciales que existen o existían y que se sacaban los carros de los parqueaderos autorizados, apareciendo los vehículos en otras ciudades y cientos de casos similares, le solicito a su señoría muy cordialmente, se tenga en cuenta todo lo manifestado, ya que he actuado dentro de los lineamientos legales, colaborando con la justicia, estando presta a todos los requerimientos, que he tenido que soportar una condena tristemente por la pérdida de dicho vehículo, lo cual me ha costado mucho dinero y afectado enormemente mi salud y hasta la convivencia familiar, manifiesto con el debido respeto que soy persona adulta de 60 años.

Por ultimo manifiesto que el motivo por el cual después de tantos años tengo bajo mi administración dicho vehículo, es porque EL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, NO ME HA REQUERIDO PARA HAACER ENTREGA O PONER A DISPOSICION EL MISMO.

Cordialmente del Señor Juez,



MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ

Auxiliar de la Justicia

CC 51.649.678

mariateresaochoa75@gmail.com

Tel. 3114742857

Además de los gastos relacionados y por mi sufragados, he tenido muchos más, pero que desafortunadamente no tengo los respectivos soportes en el momento, los cuales adjuntare en una próxima ocasión, tuve que viajar a la ciudad de Medellín donde me dijeron que se encontraba en un sitio supremamente peligroso.

Para mayor seguridad y demostrando mi desempeño y honestidad en el cargo que he venido desempeñando, me permito aportar nuevamente a la presente Rendición de Cuentas, algunos documentos de suma importancia, para que sean tenidos en cuenta en el momento de su respetada decisión.

- 1.- Orden de Aprehesión del vehículo, de fecha 23 de Enero de 2009 emitida Juzgado 43
- 2.- Copia de Acta de diligencia de secuestro del vehículo BZI 406 efectuada por el Juzgado 43 C.M.
- 3.- Oficio por mí radicado en el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución, de fecha 14 Abril de 2016.
- 4.- Oficio recibido por la Fiscalía 46 Local donde pongo a disposición el vehículo fecha 6 MAY/16.
- 5.- Oficio radicado ante la Fiscalía 46, de fecha 26 de Mayo de 2016, donde le aporto todos los oficios emitidos por el Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal a los diferentes entes, en 7 folios.
- 6.- Oficio No. 3026 de fecha 3 de Octubre de 2016 emitido por el Juzgado 16 Civil Municipal.
- 7.- Solicitud del patrullero SANCHEZ BERRIO a la SIJIN, de fecha 14 de mayo de 2020.
- 8.- Respuesta de la Sijin al Pat. SANCHEZ BERRIO de fecha 14 de Mayo de 2020, donde le ordenan al funcionario que debe informar el parqueadero al cual es trasladado el vehículo.
- 9.- Informe de DESCARGOS por parte del patrullero Sánchez Berrio, con dos inconsistencias, LA HORA Y UBICACIÓN DEL VEHICULO (a no ser que quienes estaban dentro de la plaza de mercado, me abordaron y condujeron, sean los hermanos gemelos de los policiales SANCHEZ BERRIO Y SAENZ FERNANDEZ).
- 10.- Factura de pago de parqueo de Comerpal por valor de \$2.600, la cual demuestra la hora de entrada y salida de dicho parqueadero, cuando ya había transcurrido un buen tiempo de haber iniciado la aprehensión los policiales; pero que muy seguramente alteran la hora para justificar que el vehículo se encontraba en vía pública, sin percatarse que existe este recibo de parqueo, además de fotos dentro y saliendo de la plaza, como manifesté, donde se retiraban y se escondían entre los carros para que yo no escuchara las conversaciones de ellos. La hora de salida de esta factura registra las 10.58 am y según ellos eran las 11.40. A esta última hora ya hacía por lo menos 30 minutos que me tenían en el CAI SAMPER detenida.

Con el acostumbrado respeto hacia su despacho, solicito encarecidamente me sea **TENIDO EN CUENTA TODOS LOS GASTOS SUFRAGADOS** por mí, al igual me sea informado el nombre, dirección de ubicación, contacto vía mail y celular, del apoderado de la parte actora, ya que al parecer lleva más de un año sin mover el proceso y a pesar de llevar yo este mismo tiempo presentando escritos ante su despacho, jamás me ha contactado, esto a pesar de haber sido requerido por su despacho desde el 24 de Noviembre de 2020 y por lo tanto no tengo conocimiento de quien solicito Despacho Comisorio, el cual al parecer ya se encuentra elaborado.

Por último, agradezco me sea concedida una **CITA URGENTE** con el fin de revisar el proceso No. 1100140030092010-948-00 que cursa en su despacho y dentro del cual se encuentra trabado dicho vehículo, ya que he solicitado por la página en tres oportunidades, las cuales me han sido concedidas, pero el día inmediatamente anterior, me envían correo manifestando que ha sido cancelada; estuve en la oficina de Ejecución hablando con una persona quien manifestó ser la jefe,

139

**ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO
No. 08-1052 DE GLOBAL INTERNACIONAL EU VS JORGE
CARDENAS CARRERO.**

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de junio del año Dos Mil nueve (2009) estando dentro del primer minuto de las nueve y media en la mañana (09:30 A.M.), señalada mediante auto del quince (15) de mayo del corriente año. Para llevar a cabo LA DILIGENCIA DE SECUESTRO. La suscrita Juez Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública para el fin ya indicado. Se hace presente al apoderado de la parte demandante DRA. YONNY FERNANDO MIDEROS ROSERO, identificado con C.C. No. 79.342.335 de Bogotá y T. P. No. 175318 del C. S. J. Se procede a nombrar de la lista de auxiliares de la justicia a la señora MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 51649678, L. 2086-03, residente en la Kra. 10 No. 14-56, int. 102, Tel. 3417276, a quien se le tomó el juramento de rigor y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Ubicados en la Calle 2a No. 7-78 Barris las cruces fuimos atendidos por el Sr. IGNACIO ARGENTINER, representante legal del establecimiento, nos indicó que por espacio del parqueadero se había trasladado de esta dirección a la Carrera 6a con Calle 1a. Av. 1a, 5-91 del Barrio Las Cruces. En este lugar se delegó por el señor ANGELO ECHEVERRY, el señor ULRAN ALFREDO RUIZ ALGARRA, identificado con C.C. No. 80.749.815 de Bogotá. En el sitio se nos pone a disposición un carro clase vehículo, automóvil, placa BZJ-406 Marca CHEVROLET, LINEA AVIO, TIPO SEDAN, MODELO 2007, COLOR PLATA ESCUMA, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS: 96A1J58717-0001224, MOTOR(P43) J14D3494610K, El inye torio No. 8848 del 7 de mayo de 2009, se comparó o constató con el vehículo, encontrándolo totalmente coincidente. SU ESTADO, se encuentra malo, tal como figura en las observaciones del inventario, tiene daños en los bumperes, en el guardafango, los rines no son originales, no tienen tapa. No - línea del ruguato se encuentra el celo RIA y en general con golpes y rayones en todo su contorno, se desconoce el estado mecánico y eléctrico porque se pudo constatar el funcionamiento. En este estado del la diligencia se le conceda el uso de la palabra al apoderado de la parte actora: Estando en el sitio en donde se

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Veintitrés (23) de Enero de dos mil nueve (2009)
Ref. No. 2008-1052

En atención a la solicitud realizada por la parte actora y como quiera que se encuentra acreditado el embargo del vehículo automotor, el Despacho dispone:

DECRETAR la APREHENSIÓN y posterior secuestro del vehículo automotor de placas No. BZJ-406 de propiedad de la parte demandada. Para tal efecto, oficiase a la SIJIN- sección de automotores, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, esto es, la aprehensión e inmovilización del vehículo y puesta a disposición del mismo de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 2009
Múltiple por anotación en el Estado
de esta oficina
El Secretario
EDUARDO ORLANDO MAMECIA

Quedo a la espera de la orden que me sea impartida por su respetado despacho.

Cordialmente,



MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ

CC. 51.649.678

Carrera 10 No. 14-56 Interior 102

Tel. 3114742857

ADJUNTO: COPIA SIMPLE DE ACTA DE ENTREGA

CC. FISCALIA CUARENTA Y SEIS (46) U. DELITOS CONTRA LA ADMON PUBLICA

FISCALIA 333 SECCIONAL AUTOMOTORES

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.

S.

D.

102
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

29866 14-APR-'16 9:08

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2008-1052 de GLOBAL MEDIOS INTERNATIONAL E.U. contra

JORGE CARDENAS CARRERO.

MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ identificada como aparece al firmar, en calidad de Auxiliar de la Justicia, para ese entonces, por medio del presente me permito informar que, una vez formulada la respectiva denuncia, dentro de mis posibilidades, adelanté las pesquisas con el fin de ubicar el vehículo automotor que a continuación describo, el cual se encuentra trabado dentro de proceso de la referencia, y en desarrollo de varias averiguaciones, logre contactar al señor LUIS JAIME PINZON MARTINEZ, a quien le solicite y exigi, que me ENTREGARA el vehículo, ya que tenia pleno conocimiento, de acuerdo al documento aportado a su despacho, de "CESION DE CARTERA DE DEPOSITO" fechado del 8 de Agosto de 2012, augurándole que estaba en poder de él.

PLACA: BIZ-406

CLASE: AUTOMOVIL

MODELO: 2007

MARCA: CHEVROLET

LINEA: AVEO

SERVICIO: PARTICULAR

TIPO: SEDAN

COLOR: PLATA ESCUNA

MOTOR No.: F-14D3494610K

NUMERO DE CHASIS: 9GATJ58717B001224

NUMERO DE SERIE: 9GATJ58717B001224

CILINDRAJE: 1400

Por lo anterior PONGO A DISPOSICION DE SU DESPACHO, en la misma fecha de entrega, el automotor anteriormente descrito, el cual hace escasas horas, el señor LUIS JAIME PINZON MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Ni. 79.748.239, me hizo ENTREGA, en la Transversal 23 No. 44-65 Sur de esta ciudad, sin ningún inventario; y teniendo en cuenta que desde hace casi seis años, NO OSTENTO la calidad de Auxiliar de la Justicia y de otro lado mi situación económica actual NO ME PERMITE sufragar los gastos de un servicio de parqueadero seguro, es por lo que solicito de manera atenta a su despacho, me indique a quien debo hacer la respectiva ENTREGA de tan mencionado automotor, el cual ubique temporalmente, El mismo día de la ENTREGA, en el Conjunto Residencial Carlos Lleras de la ciudad de Bogotá.

De otra parte informo que con fecha 18 de Marzo del año en curso, el Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal, donde cursaba ahora este proceso, profirió un Auto, mediante el cual DECRETO LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, del cual adjunto copia simple; al igual he estado pendiente a lo que me ordene el mismo, ya q a la fecha esta para enviar oficios.

Con lo anterior espero tenerla al tanto señora Fiscal y de ser necesario, me pongo a disposición para ser escuchada en Interrogatorio.

De la señora Fiscal



MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ

CC. 51649678

Carrera 10 #14-56 Interior 102

Tel. 3114742857

603

Doctores
MARIA MIGNOLIA MARTINEZ TORRES
FISCAL CUARENTA Y SEIS (46) LOCAL
Carrera 29 #18-45 Oficina 546
Ciudad

REF: CUI: 110016000049201302457 NI 203936
DELITO: PECULADO POR APROPIACION.

Con el debido respeto que su despacho me ha merecido, con todo comedimiento me permito informar que, después de un largo y arduo tiempo, además de exponerme en algunas oportunidades en sitios peligrosos, a pesar de haber formulado el respectivo denuncia penal por la desaparición, sin obtener ni una mínima respuesta durante este tiempo por parte de los correspondientes entes oficiales, he logrado por mis medios, la ubicación y posterior recuperación del vehículo trabado dentro del proceso ejecutivo No. 2008-1052, que cursaba en el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, del cual radico la investigación que su despacho adelanta en mi contra, en poder de uno de los denunciados penalmente, señor LUIS JAIME PINZON MARTINEZ, quien tampoco me dio explicación alguna de cómo había adquirido dicho vehículo.

Dicho vehículo automotor de placas BZJ 406, me fue entregado por el señor LUIS JAIME PINZON MARTINEZ, el día 13 de Abril del año en curso, en una de sus bodegas ubicada en la Transversal 23 #44-65 sur de esta ciudad, bajo la condición que, debía DESISTIR DEL DENUNCIO PENAL que había instaurado en contra de él.

Como es mi deber informar a su despacho todo lo sucedido dentro de la respectiva recuperación de dicho vehículo, es por lo que me permito adjuntar copia simple de los documentos que a continuación relaciono:

- 1.- Desistimiento de Denuncia Penal ante la Fiscalía 333
- 2.- Acta de Entrega por parte del señor LUIS JAIME PINZON MARTINEZ.
- 3.- Oficio presentado de mi parte, al Juzgado poniendo a disposición dicho vehículo, el día siguiente a la entrega.
- 4.- Improntas tomadas a dicho vehículo.

Rto
6-5-16
N



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13- 9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

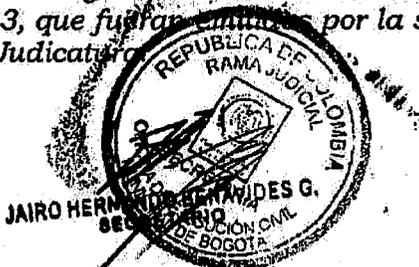
REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-1052 DE GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL Contra JORGE CARDENAS CARRERO.

CERTIFICACIÓN DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIA - CONSTANCIA DE COPIAS AUTÉNTICAS

A los Veinte (20) días del mes de Mayo de dos mil Dieciséis (2016). De acuerdo a lo solicitado por la parte y en cumplimiento al artículo 114 de C.G.P. Se autentican: Un (01) Juego de copias útiles correspondiente a Cinco (05) folios del presente asunto. Con la constancia que las mismas coinciden con las aportadas dentro del expediente que se tuvo a la vista y el contenido de las mismas se encuentra debidamente ejecutoriado

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Cordialmente,



SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13- 9962, 9984 y 9991 de 2013		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: <u>SR. TERRY OCHOA R.</u> ACTORA <input type="checkbox"/> PASIVA <input type="checkbox"/>		
TELÉFONO: <u>3112742957</u>		
DIRECCIÓN: <u>KRA-10714-56 con 112</u>		
FECHA: <u>20.05.2016</u>	FIRMA:	
C.C. <u>57679.672</u>		

104

Doctora
MARIA MIGNOLIA MARTINEZ TORRES
FISCAL CUARENTA Y SEIS (46) LOCAL
Carrera 29 #18-45 Oficina 546
Ciudad

REF: CUI 110016000049201302457 NI 203936
DELITO: PECULADO POR APROPIACION

Con el debido respeto que su despacho me ha merecido, me permito adjuntar al presente, copias auténticas en seis (6) folios, de las piezas procesales que a continuación relaciono, correspondientes a la terminación del Proceso Ejecutivo No. 2008-1052 de GLOBAL MEDIOS INTERNATIONAL EU contra JORGE EMILIO CARDENAS CARRERO, el cual cursaba en el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, siendo trasladado al Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal.

- 1.- Certificación de Ejecutoria de Providencia – Constancia de copias
- 2.- Oficio No. 11320 fechado del 27 de Abril, dirigido a la Secretaría Distrital de Movilidad
- 3.- Oficio No. 11321 fechado del 27 de Abril, dirigido a la Sijín-Grupo Automotores
- 4.- Oficio No. 11323 fechado del 27 de Abril, dirigido a mí
- 5.- Oficio No. 11324 fechado del 27 de Abril, dirigido a Legal Deposit
- 6.- Oficio No. 11325 fechado del 27 de Abril, dirigido al Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá.

Lo anterior con el fin de que se sirva muy comedidamente, dar por terminada la Investigación que adelanta su despacho en mí contra, de acuerdo a la referencia, ya que para el día 31 de los corrientes estaba programada la audiencia de ACUSACION.

Por último me permito informar que teniendo en cuenta que el Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Bogotá, había decretado el embargo de Remanentes sobre el vehículo que actualmente se encuentra bajo mi custodia y ubicado en el Conjunto Residencial Carlos Lleras de la ciudad de Bogotá, Será puesto a disposición de dicho despacho para lo de su cargo, como así me lo ordenan.

De la señora Fiscal,


MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ
CC 51.649.678
Carrera 10 #14-56 Interior 102
Tel. 3114742857

MC



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



OFICIO No. 11321

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES-
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003043200801052 iniciado por **GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL E.U NIT 8300911284** contra **JORGE EMILIO CARDENAS CARRERO C.C. 79844849**

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, decreto la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, y en consecuencia, ordeno la cancelación de la medida de aprehensión que pesan sobre el vehículo automotor de placas **BZJ - 406** de propiedad de la parte demandada **JORGE EMILIO CARDENAS CARRERO** identificado (a) con C.C. No. 79844849.

Sírvase cancelar la medida de aprehensión, el cual fue comunicado mediante oficio No. 183 del 03 de febrero de 2009, proferido por el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá, y dejar a disposición del Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal del lugar en virtud a embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 585 del 3 de marzo de 2009, dentro del proceso ejecutivo No. 2004-00087 de **YONNY FERNANDO MIDEROS ROSERO** contra **JORGE EMILIO CARDENAS CARRERO** y OTRA.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

DIANA PAOLA BAHENAR LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ABOGADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MC



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



OFICIO No. 11320

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003043200801052 Iniciado por
GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL E.U NIT 8300911284 contra
JORGE EMILIO CARDENAS CARRERO C.C. 79844849

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, decreto la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, y en consecuencia, ordeno la cancelación de las medidas cautelares que pesan sobre el vehículo automotor de placas **BZJ - 406** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase cancelar el registro de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 2858 del 06 de noviembre de 2008, proferido por el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá, y dejar a disposición del Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal del lugar en virtud a embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 585 del 3 de marzo de 2009, dentro del proceso ejecutivo No. 2004-00087 de **YONNY FERNANDO MIDEROS ROSERO** contra **JORGE EMILIO CARDENAS CARRERO** y OTRA.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11324

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señores:
LEGAL DEPOSIT
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003043200801052 Iniciado por
GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL E.U NIT 8300911284 contra
JORGE EMILIO CARDENAS CARRERO C.C. 79844849

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, decreto la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida embargo y aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas **BZJ - 406** de propiedad de la parte demandada **JORGE EMILIO CARDENAS CARRERO** identificado (a) con C.C. No. 79844849.

La medida de aprehensión fue solicitada ante e la SIJIN mediante de oficio N° 183 del 03 de febrero de 2009, proferido por el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase dejar a disposición del Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal del lugar en virtud a embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 585 del 3 de marzo de 2009, dentro del proceso ejecutivo No. 2004-00087 de **YONNY FERNANDO MIDEROS ROSERO** contra **JORGE EMILIO CARDENAS CARRERO** y OTRA.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

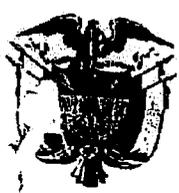
Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MC



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



OFICIO No. 11323

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señora Secuestre
MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ
CARRERA 10 No. 14 – 56 INT 102
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003043200801052 iniciado por
GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL E.U NIT 8300911284 contra
JORGE EMILIO CARDENAS CARRERO C.C. 79844849

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, decreto la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, y en consecuencia, ordeno cancelar la medida de secuestro que pesa sobre el vehículo automotor de placas **BZJ – 406**, diligencia de secuestro que se realizó el día dos (2) de junio de dos mil nueve (2009), por Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, donde usted actuó como secuestre.

Sírvase dejar el secuestro a disposición del Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal del lugar en virtud a embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 585 del 3 de marzo de 2009, dentro del proceso ejecutivo No. 2004-00087 de **YONNY FERNANDO MIDEROS ROSERO** contra **JORGE EMILIO CARDENAS CARRERO** y OTRA.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

DIANA PATIA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CRA00 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

706
98



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7 Tel. 3410964

BOGOTÁ, D.C., Octubre 03 de 2016

OFICIO N° 3026

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 16 CIVIL
MUNICI
Dirección: KR 10 14 33 PISO 7

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110321000
Envío: RN650887964CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
A 46 SECCIONAL DE
UNIDAD DE DELITOS
(29-18-46 BLA P 5

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Fecha Admisión:
10/10/2016 14:25:34
No. Ingresos de cargo: 00720 del 2016

Señores
FISCALÍA CUARENTA Y SEIS SECCIONAL DE BOGOTÁ
UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y RECTA
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
Carrera 29 No. 18-45 BLOQUE A PISO 5
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301620040008700 de
YONNY FERNANDO MIDEROS ROSERO C.C. No. 79.342.335 contra
MÓNICA PERALTA RENDÓN C.C. No. 52.803.432 y JORGE EMILIO
CÁRDENAS CARRERO C.C. No. 79.844.849

SU REF: 110016000049201302457 PUNIBLE: PECULADO POR
APROPIACIÓN SINDICADO: MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante
providencia de fecha VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECISÉIS (2016), ordenó OFICIARLES a fin de poner en conocimiento
de esa entidad, que no es posible acatar la orden de tener a
disposición el vehículo de placas BZJ-406, como quiera que el
presente asunto se encuentra TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO,
desde el 22 de Julio de 2015.

Lo anterior, a fin de dar respuesta a su oficio No. 0367 UAPJ-SCP-F.46.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

DIANA ORTIZ ARISTZÁBAL
DIANA PAOLA ORTIZ ARISTZÁBAL
SECRETARIA
Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá D.C.

MO
11-10-16
10:59 am
[Signature]



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá
 Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



107
 05 FI
 B 2009

OFICIO No. 11325

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUEZ _____ () DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Cuidad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003043200801052 iniciado por
GLOBAL MEDIOS INTERNACIONAL E.U NIT 8300911284 contra
JORGE EMILIO CARDENAS CARRERO C.C. 79844849

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, decreto la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas de **EMBARGO, APREHENSION, PARQUEADERO Y SECUESTRE**, que recae sobre el vehículo automotor de placas **BZJ - 406** de propiedad de la parte demandada **JORGE EMILIO CARDENAS CARRERO** identificado (a) con C.C. No. 79844849.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. 585 del 3 de marzo de 2009, dentro del proceso ejecutivo No. 2004-00087 de **YONNY FERNANDO MIDEROS ROSERO** contra **JORGE EMILIO CARDENAS CARRERO** y **OTRA**, dichas medidas quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle los oficios Nos **11320 A 11324** en original, dirigido a la Secretaria de la Movilidad, Sijin, al secuestre respectivamente y al Parqueadero Legal Deposit.

Anexo lo enunciado en diez (10) folios.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ**



**MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL**

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2020-157079 -MEBOG/ SUBIN- GUCRI -26.2

Bogotá D.C. 14 de mayo 2020

Patrullero
Johnny Farid Sánchez Berrio
Integrante de Patrulla C-21
Estación de Policía Mártires Cal Samper Mendoza
Bogotá D.C

** SI, xq!*

Asunto: Respuesta oficio S-2020- 156990-MEBOG del 14 Mayo 2020.

Una vez consultado en el Sistema Integrado de Antecedentes de vehículos de la Policía Nacional (I2AUT) verificada la placa BZJ406 figura orden vigente de inmovilización, fecha de solicitud 08/05/2019 número de oficio 30823, solicita el Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá, proceso 2010-00948, demánda de Financiera de Colombia contra Jorge E Cárdenas Carrero, ubicada en la carrera 10 14-33 piso 1 Teléfono 0312438795, oficio de solicitud (GECOP E-2019-077548-MEBOG), se consulta la placa BZJ406 en el RUNT Registro Único Nacional De Tránsito Y Registra para un automóvil, marca Chevrolet línea Aveo L modelo 2007 color Plata Escuna, servicio Particular, tipo Sedan, número de motor F14D3494610K, número de chasis 9GATJ58717B001224.

Se le informa al funcionario que deberá tomar contacto ante la unidad que lo requiere con el fin de, establecer la vigencia de mencionada orden y que corresponda al vehículo solicitado además el parqueadero al cual debe ser trasladado para su custodia.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante, garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTEPPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que es la propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581/2012 y ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia".

*1100140030092010 0094800
CONSULTA PROCESOS - FAVORITO
CONSULTAR.*

Atentamente,

Patrullero **EDWIN JAIR VELOZA MORENO**
Administrador Sistema de Información SIJIN-Bogotá

Elaborado por:
Revisado por:
Fecha elaboración
Ubicación:

PT. Edwin Jair Veloz Moreno
CT. José Luis Ruze Corredor
14/05/2020
escritorio/SUBIN GRUJ/comunicaciones oficiales 2020

Carrera 15 No. 6-20 Piso 1, Bogotá
Teléfonos: 3502944374
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION CLASIFICADA PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

No. S-2020

156990 / E- 14 MARTIRES CAI SAMPER 29.25



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Bogotá D.C. Mayo 14 del 2020

Capitán
ANDREA MICHÈLE GOMEZ PEREZ
Jefe Grupo de investigación criminalista SIJIN MEBOG
Carrera 15 6-20 piso 1
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud Antecedentes

Respetuosamente me permito solicitar a mi capitán, ordene a quien corresponda la verificación de antecedentes del vehículos / Motocicleta de placa BZJ406 sistema I2AUT, con el fin de solicitar antecedentes, ya que aparece con inmovilización en el sistema PDA ante la autoridad correspondiente el rodante en mención.

El automotor fue encontrado en la calle 19 con carrera 27 barrio Samper Mendoza localidad mártires en vía pública. *NO!*

Agradezco la atención prestada y espero una pronta respuesta

Atentamente,

Johny Farid Sanchez Berrío
Patrolero SANCHEZ BERRIO JHONNY FARID
E- 14 C-21
CEL 3209096996

Elaborado por: PT SANCHEZ BERRIO JHONNY FARID
Revisado por: PT SANCHEZ BERRIO JHONNY FARID
Fecha de elaboración: 14/05/2020
Ubicación: /vía documentos/informes



1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación 18-03-2017

249
166

COMERPAL

NIT: 800.063.095-1

AV. 19 No. 25-04

Ciudad BOGOTÁ, D.C.

Telef.: 7426664

FACTURA PA 7045472

INGRESO 14/05/2020 09:23:00

PUERTA PORTERIA 10

SALIDA 14/05/2020 10:58:00

PUERTA PORTERIA 7

PLACA BZ1406

TIPO AUTOMOVIL

VALOR 2.185,00

IVA 415,00

TOTAL 2.600,00

FUNCIONARIO CINDY

TIEMPO 1 Horas 35 Minutos

TIQUETE 8249393

VA Regimen Comun Ries Diar 1876701005-1722 de

2018/09/04 Aut del PA 500001 al PA 8000000

Actividad de Ica 9499

DERECHO DE RODAMIENTO

por incendio, asonada, revuelta civil o armada actos
de máquinas o de cualquier otro hecho que se produzca
de la empresa.

daños mecánicos o eléctricos del vehículo o por daños
causados por otros vehículos al interior del parquead

elementos no componentes del vehículo, dejados en el
interior de este tales como dinero, teléfono celulares, radios
portátiles o radio-telefonos, maletas, joyas frontales de radio,
objetos personales, etc.

NOTA: Los elementos personales se pueden dejar al cuidado de
la Administración, previo inventario escrito de los mismos.

IMPORTANTE: Para la entrega del vehículo deberá presentarse
esta tiquete.

Su pérdida debe ser denunciada en la Administración y cancelar
la suma de \$3.000,00 pesos en efectivo por concepto de
pérdida, más el valor del rodamiento.

Toda reclamación debe hacerla el usuario a la Administración
de COMERPAL.

**EL VALOR DEL RODAMIENTO DEBE PAGARSE EN DINERO
EFECTIVO MÁXIMO ANTES DE LAS 6:00 PM, O DE LO
CONTRARIO DEBERA PAGAR AL DÍA SIGUIENTE LA MULTA
CORRESPONDIENTE.**

Ningún funcionario de la corporación esta autorizado para
modificar las anteriores condiciones del servicio.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ**

S-2020

/ COSEC4-ESTPO14-CAI SAMPER MENDOZA-29.25

Bogotá D.C. 06 de Julio de 2020

Coronel
FARLEY FORERO BENITEZ
Comandante Estación de Policía los Mártires
Carrera 24 # 12-32
Bogotá D.C.

Asunto: informe procedimiento vehiculo

Respetuosamente me permito informar a mi Coronel el procedimiento realizado el día 14 de mayo del presente año, siendo aproximadamente las 11:40 horas, mientras se realizaba actividades de registro, control y solicitud de antecedentes a ciudadanos y vehículos a la altura de la calle 19 con carrera 27 frente a la Plaza de Mercado de Paloquemao, donde resulta como positivo a través de del Dispositivo Electrónico PDA marca Chevrolet Sedan Plaja Escuna de placas BZ 1083 figurándole solicitud de inmovilización vigente, el cual es conducido por la señora **MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ** identificada con C.C 51.649.678 de Bogotá, a la cual se le da a conocer el procedimiento a realizar en torno al vehículo.

Seguidamente, se realiza la verificación ante la oficina de automotores de la unidad de la SIJIN donde efectivamente se constata que el vehículo presenta una inmovilización de parte del Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá mediante el proceso 2010-00941, donde por motivos de la emergencia sanitaria que se vive actualmente en el país en el Juzgado no se pudo radicar físicamente los documentos puesto que no habían funcionarios públicos laborando para la fecha de ocurrencia de los hechos, por lo cual los funcionarios de la seguridad privada de las instalaciones manifestaron que cualquier requerimiento con el juzgado se debe hacer llegar a los correos dispuestos en las ventanillas de atención al ciudadano.

De acuerdo a la información manifestada se hace el envío de la documentación obtenida en el momento al correo atencionalusuanobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co el mismo día de conocido el caso, sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna sino solo la lectura del mismo y el reenvío de parte de la unidad receptora al correo del juzgado correspondiente al cmp19@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Es de anotar que nuevamente el día de hoy se volvió a surtir el envío de la documentación a los juzgados con el fin de dar pronta respuesta a su propietaria.

Finalmente me permito informar a mi Coronel que en la actualidad el vehículo se encuentra desde el día 15 de mayo en el parqueadero La 22 San José.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Johnny Farid Sanchez Berrio

Patullero: JHONNY FARID SANCHEZ BERRIO
Integrante Patrulla de Vigilancia CAI Samper Mendoza

Elaboro: PT. Jhonny Sanchez
Revisado: PT. Jhonny Sanchez
Fecha Elaboración: 06/07/2020
Ubicación: Mis Documentos /oficios salidos 2020

Carrera 24 No 12-32 Barrio Ricaurte
Teléfono 3209096996
mebog_e14@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS-OS-0001
Ver. 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

ESTE ASUNTO ENTREGADO A LA COMANDANTE DE LA ESTACION LOS MARTIRES 6 JULIO 2020

MA. TERESA OCHOA RODRIGUEZ

C.C. 51.649.678

DEBE A:

CARLOS ALBERTO RINCON RESTREPO

CC. 79.427.468

La suma de NOVECIENTOS NOVENTAMIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$990.000.00M/C), por concepto de servicio de parqueadero prestado para el vehículo que a continuación relaciono:

MARCA: CHEVROLET AVEO
CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL
PLACA: BZJ- 406
COLOR: PLATA ESCUNA

El vehículo antes mencionado ingreso a mi Parqueadero, el día trece (13) de Abril del año 2016 y estuvo en el mismo hasta el día 31 de Octubre del mismo año, para un total de seis (6) meses y dieciocho (18) días, cancelando mensualmente la suma de CIENTO CINCUENTAMIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Atentamente,



CARLOS A. RINCON RESTREPO

CC 79427468 de Bogotá

Carrera 72 #23-24

Conjunto Residencial Carlos Lleras Restrepo

Tel. 3017761073

Bogotá

COTIZACION
ACTIVIDAD ECONOMICA 9309. NIT 79577541-7
CALE 2 # 7-78 2898260 CEL 300-5502446

fecha **31-mar-1**

Datos del Vehículo

Placa	BZ3406	Marca	CHEVROLET AVEO	Clase	AUTOMOVIL
Modelo	2007	Servicio	PARTICULAR	Color	PLATA
Serie	9GA1J58717B001224				

Cálculo de la deuda

Fecha Ingreso 07-may-09

Total Días 329

Ingresos Hasta 31-Dic-2008

1 a 30 días	\$0
31 a 60 días	\$0
61 días hasta Dic-31/0	\$0
A partir de 1-Ene-2009	\$0

Total Deuda \$0

IVA

0% \$0

Total a Pagar \$0

Ingresos 2009

1 a 30 días	\$600.000
31 a 60 días	\$540.000
61 Días y más 200	\$4.035.000

Total Deuda **\$5.175.000**

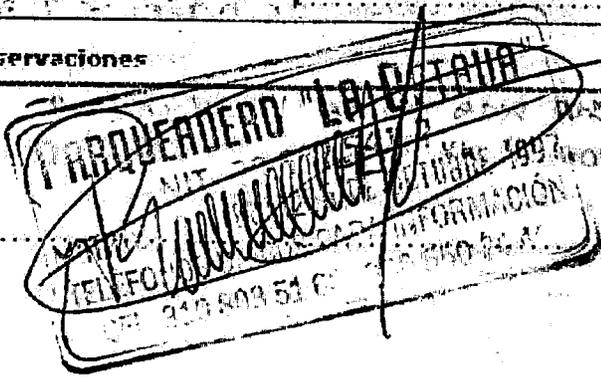
IVA 16% \$828.000

Total a Pagar \$6.003.000

Datos del Proceso

Juzgado	43CM	Demandante	GLOBAL MEDIOS	INTERNATIONAL
Oficio	183	Demandado	JORGE	CARDENAS CARRERO
Ref. Proceso Ejecutivo				

Observaciones



Firma Administrador parqueadero

Edda Triana Real

Asesora Jurídica • Investigadora Forense
Avaluadora Profesional

NIT. 20.699.678-6
RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Act. Económica No. 6910 - 7490

DOCUMENTO EQUIVALENTE

Nº 13

SEÑORES: Maria Teresa Ochoa Rodríguez C.C. / NIT: 51649678
DIRECCIÓN: Cra 70 No 14-56 Int 102 TEL: 3114742857 CIUDAD: Bogotá
CONDICIONES DE PAGO: En Contados en efectivo.

FECHA FACTURA		
14	14	2015
VENCIMIENTO		
05	04	2016

COD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	Investigación de acuerdo a orden de trabajo dentro del Radicado Nº 110016000049201302457 Juzgado 3vo Penal del Circuito de Bogotá siendo seis (6) ítems. Se abonan 200.000 = Doscientos mil pesos para un saldo quinientos mil pesos (\$500.000) que se abonaron antes de la entrega del informe el 05-04-2016.			750.000

Esta factura de venta es un título valor endosable. Ley 1231 del 17/07/08 (modifica el Art. 772 del Código de Comercio). Se registrará por lo dispuesto en el Código de Comercio en relación con títulos a la orden. Se aplican a la Factura de Venta las normas relativas a la Letra de Cambio.

ACEPTADO

[Handwritten Signature]
C.C.

SUBTOTAL \$	750.000
IVA \$	---
TOTAL \$	750.000

Av. Calle 19 No. 4 - 88 Edificio Andes Of. 1002 PBX: 283 2026 - Cel: 310 324 2790 Bogotá D.C.
Investigacionesjudiciales@hotmail.com

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA *Bogotá, 6 de octubre de 2014.*

RECIBIDO DE *Maria Teresa Odioa Rodriguez* \$1.300.000

DIRECCIÓN

LA SUMA DE (en letras) *Un millón trescientos mil pesos*

POR CONCEPTO DE *Honorarios proceso penal.*

CHEQUE No. BANCO SUCURSAL EFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
[Firma]
C.C. O.Nit: *28561507*



Bogotá, proceso por el delito de Peculado por Apropiación, por la pérdida del vehículo secuestrado y entregado en depósito a MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ..

OBJETIVO

Determinar con claridad la ruta del vehículo antes identificado desde el momento de la diligencia de secuestro el dos de junio de 2009 hasta la fecha, para establecer su paradero actual y la identificación de las personas involucradas en el hecho.

Obtener elementos materiales de prueba y/o información legal sobre el caso.

DILIGENCIAS A REALIZAR:

1.- Hacer seguimiento para determinar la ubicación del señor HUMBERTO AVILA BARRIOS, de su lugar de residencia y de trabajo

2.- Determinar quien retiró el vehículo del Parqueadero La Octava y quien pagó el valor del parqueo adeudado hasta ese momento. En lo posible obtener copia del documento que dé cuenta de esas circunstancias.

3.- Determinar cuando ingresó el vehículo al Parqueadero "Legal Deposit" ubicado en la calle 2 No. 7 - 78, quien lo llevó allí, hasta cuando permaneció en este lugar y quien lo retiró. En lo posible, obtener elementos que documenten esta situación.

4. Obtener la información oficial actualizada del vehículo de placas los últimos datos del vehículo de placas BZJ406, con el fin de determinar si está en circulación, si se ha realizado pago de impuestos, etc.

5.- Realizar entrevista al señor HELIBERTO MORENO PULIDO, quien puede ser ubicado en la calle 20 sur No. 2 B - 15 Este y quien tiene conocimiento de los hechos.

6.- Realizar desplazamiento a la carrera 66 No. 57 C - 28 sur o carrera 66 A No. 57 C - 28 sur Villa del Río den Bogotá, y efectuar averiguación tendiente a determinar si allí estuvo parqueado el vehículo en comento, teniendo en cuenta que se sabe que allí vivía o vive el señor LUIS JAIME PINZON MARTINEZ.

TIEMPO PARA LA TAREA:

Dos (2) meses, eventualmente prorrogables

La presente orden de trabajo debe cumplirse con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley 906 de 2004 y sin afectación de derechos fundamentales. En caso de ser

112

Bogotá D.C. 24 de diciembre de 2015

ORDEN DE TRABAJO N°0001- 2015

ASUNTO: Proceso Penal en contra de la imputada María Teresa Ochoa Rodríguez, adelantado en el Juzgado Octavo Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, radicado 110016 0000 49 2013 02457.

HECHOS:

La señora María Teresa Ochoa Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.678, en su condición de Auxiliar de la Justicia, fue designada Secuestre del vehículo automóvil Chevrolet línea Aveo, modelo 2007 y distinguido con la placa BZJ-406, en el proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá con radicado 2006-1052. El carro lo recibió en la diligencia de secuestro, el 2 de junio de 2009 en el Parqueadero La Octava, ubicado en la carrera 8 No. 2 – 60 de Bogotá.

Tiempo después el señor HUMBERTO AVILA ARIAS le indicó que conocía a quien iba a comprar los derechos litigiosos dentro del proceso aludido y, para reducir costos de parqueo, le sugirió guardarlo en un parqueadero de él para garantizar que estuviera en mejores condiciones y no a la intemperie, mientras se hacían los trámites legales. Por ser el señor AVILA, persona reconocida en el medio y de MARIA TERESA desde varios años atrás, ésta accedió a entregarle el carro, bajo condición de que lo cuidara diligentemente y ella pudiera revisarlo periódicamente, quedando pendiente la elaboración del contrato de depósito donde se estipularía que el carro no sería movilizado. Esto no fue posible porque posteriormente llamó reiteradamente al señor AVILA pero éste no respondía.

Después el vehículo fue llevado al parqueadero "Legal Deposit", como consecuencia de una "cesión de cartera" entre VIDAL GONZALO BARBOSA PARRADO – Gerente de Legal Deposit- y LUIS JAIME PINZON MARTINEZ. Ante el reclamo de MARIA TERESA por no haber contado con la previa autorización de ella, AVILA le prometió hablar con el citado BARBOSA PARRADO para pedir la recaptura del carro, pero después le dijo que no conocía a esa persona. Después indicó que al parecer el carro estaba en Medellín.

El Juzgado 43 Civil Municipal al establecer la pérdida del vehículo compulsó copias a la Fiscalía donde se realizó indagación para luego imputarle cargos a María Teresa Ochoa y actualmente, cursa en el Juzgado Octavo Penal del Circuito de Conocimiento de

CERTIFICACION:

CARMENZA PRADA TAPIA, abogada con Tarjeta Profesional 119.010 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en condición de DEFENSORA de la señora MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ, dentro del proceso que actualmente cursa en el Juzgado Octavo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá bajo el radicado 110016 0000 49 2013 02457, hago consta que la Doctora EDDA TRIANA REAL, identificada con la cédula de ciudadanía número _____, tiene asignación de la suscrita, como Investigadora para el caso señalado.

Se expide la presente a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015), con el fin de que la investigadora Dra, EDDA TRIANA REAL la utilice en el ejercicio de su labor en la misión de trabajo 01 de 2015, expedida por la suscrita.



CARMENZA PRADA TAPIA

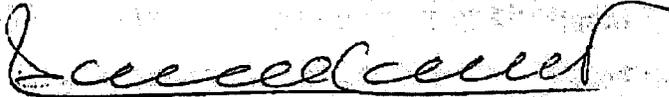
T.P. 119.010 del C. S de la Judicatura

necesario, la Investigadora informará lo pertinente a esta abogada para tramitar control de legalidad ante los Jueces de Control de Garantías.

Los resultados de la orden deberán ser informados por escrito ante la suscrita defensora, en el término establecido.

Tanto la señora MARIA TERESA OCHOA como la suscrita defensora, estaremos atentas a aportar la información que usted requiera para el cumplimiento de la presente misión de trabajo.

Atentamente,



CARMENZA PRADA TAPIA
T.P. 119.010 del C. S de la Judicatura
Abogada Defensora de Maria Teresa Ochoa

Enterada:

EDDA TRIANA REAL
Investigadora Contractual



Banco
Caja Social

Maximizando sus recursos

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20170418 HORA: 15:50:03
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0023-DECIMA CON 16
NO. CUENTA: XXXXX2263
NOMBRE: CARMENZA - PRADA T
MAQUINA: F003-L2A9
NO. TRANSACCION: 00018337

VR. TRANSAC.: \$300,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



TITULO DE DEPOSITO
No. A 6396987

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA		MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION		(10) DEPOSITOS AJUSTADOS	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 007 EJEC. PENAS Y MED. SEGURIDAD			ORIGINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE OCHOA RODRIGUEZ MARIA TERESA			CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012097007	TITULO JUDICIAL No. 400100005913134	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (3) CAUCIONES / EXCARCELACIONES DOS MILLONES DOS CIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON 00/100 M/CTE			NUMERO DE EXPEDIENTE 11001600004920120249700		
VALOR EN LETRAS DOS MILLONES DOS CIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON 00/100 M/CTE			\$ 2,213,151.00		
DEMANDANTE: OFICIO		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DE	NOMBRES
DEMANDADO: OCHOA RODRIGUEZ		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DE	NOMBRES
					DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 51849678

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

ELECTRONICA (SAE) PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

CONFIRMACION

[Firma]

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

JUZGADO

SB-FF-043-OCT/11

NO NEGOCIABLE

PROTECTOR

472
REMITENTE

Nombre Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - CENTRO DE
SERVICIOS AL
Dir: Carrera 29 No 18A-67 PISC

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

01600

01600
BOGOTÁ

3.167-61 CAI

C.

BOGOTÁ D.C.

111156296

01

35

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
CARRERA 29 No. 18 A - 45 PISO 5
Teléfono 42874511

TRANQUICIA

Bogotá, D.C. 7 de abril del 2017

OFICIO No. 604

ñora
MARÍA TERESA OCHOA RODRÍGUEZ

Carrera 73 A No 167 - 61 Casa 34

Tel. 3114742857

Ciudad

REF.: CUI No. 11001-6000-049-2011-18380 NI 254.966 NIJ: 213-16

IMPUTADA: MARÍA TERESA OCHOA RODRÍGUEZ

DELITO: PECULADO CULPOSO

Por medio de la presente comunicación, se le informa que su apoderada de confianza, la doctora CARMENZA PRADA TAPIA, radicó a través de la oficina del Centro de Servicios Judiciales, memorial de renuncia del poder que le confirió, para representarla en las presentes diligencias, allegado a este despacho en la fecha.

En consecuencia, se le advierte que tiene la posibilidad de designar otro apoderado de confianza para etapas ulteriores y, de no hacerlo, el Estado por intermedio de la defensoría pública le proporcionará uno de oficio.

Cordialmente,

DEISY VANEGAS PÉREZ

Oficial Mayor

EFECTIVO
 CALLE 96 NO. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCIÓN No. 014097 DE
 DTC 30/2010
 SOMOS AUTOPRETECTORES
 RESOLUCIÓN No. 5717 DE
 JOC 25/2015
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACIÓN DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 7-09546587
 Cajero: DOALCAHEK
 NU: 871767
 fecha: 26/12/2016 10:11:02
 A pagar: \$240,000.00
 Tarifa básica: \$3,000.00
 Tarifa variable: \$7,200.00
 Descuento: \$0.00
 Total pagado: \$250,200.00
 Efectivo: \$250,200.00
 Cambio: \$0.00

PAP Origen: 010080 JUMBO 170 ::
 CALLE 170 NO. 64-47 LOCAL 3 BOGOTÁ
 CONDINAMARCA

PAP Destino: 010671 DIRECCION GENERAL
 CALLE 96 NO. 12-55 BOGOTÁ, CONDINAMARCA

Remitente:
 MARIA TEREZA OCHOA RODRIGUEZ
 CC: 51099678
 Tel: 3114742057

Destinatario:
 CARMENZA PERLA TABLA
 CC: 20561507
 Tel: 3219999999

Entregue Conforme: _____
 I.C.

Este documento se asinila a la letra de
 cambio y le son aplicables los artículos
 772 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamación alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la página web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entiendo que manifiesto
 verbalmente mi autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda..

Estos datos pueden ser utilizados únicos
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido
 línea de servicio al cliente: (0)6510101
 AUTORIZACION DIAN No
 310000094613 DE 06/07/2016
 DEL No 74000000 AL No 120000000
 serviciosalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

SERVICIO MULTIMARCA M.B. SAS

NIT. 901052449-4

Recibí de la señora MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ, por concepto de parqueadero del VEHICULO AUTOMOVIL PARTICULAR, MARCA AVEO DE PLACAS BZI 406, EL CUAL HA PERMANECIDO EN SITIO CUBIERTO, DE DIA Y DE NOCHE, DESDE EL DIA 1º. DE MARZO DE 2018, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019, así:

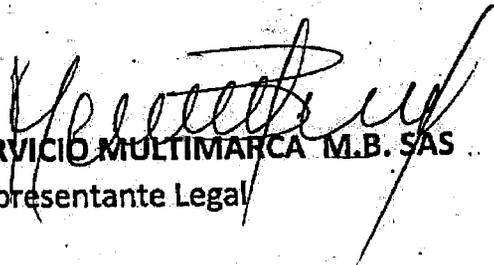
VR. PARQUEO DIARIO DIA Y NOCHE \$ 12.000.

TOTAL DIAS: 420

VALOR TOTAL: \$ 5.040.000

SON: CINCO MILLONES CUARENTAMIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Bogotá, treinta (30) de Abril de 2019.


SERVICIO MULTIMARCA M.B. SAS
Representante Legal

Carrera 57 A No. 64 A 60 Tel. 3143706485 Bogotá.

116.
Bogotá, D.C. 28 de Febrero de 2018

R E C I B O

La señora MARIA TERESA OCHOA identificada con la cedula de ciudadanía número 51.649.678, a la fecha me ha pagado el valor correspondiente a servicio de parqueadero, para el carro marca CHEVROLET AVEO COLOR PLATA, DE PLACAS BZI 406, desde el 1o. de Noviembre de 2016 hasta el 28 de Febrero de 2018, la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) POR DIA Y NOCHE, para un total de Dieciséis (16) meses.

TOTAL: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOSMIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.800.000 M/CTE), pagados en efectivo.



ANGEL MARIA MONCADA MONCADA

CC. 19.135.032

Diagonal 23 B #88 C 74

TEL. 3204943273-2639607

N.i.t. : 900207277-8
CALLE 170
SERVI 170 SAS

~~ALKOSTO 170~~

Tel. 6741769

Factura de Venta No. P002 - 9000
Fecha : ~~2019/12/17~~ Hora : 14:53:20
Cajero : 7 LUIS MIGUE Caja: 001
Vendedor: 0001 DANIEL CANON
Cliente: ~~51649678~~
OCHOA RODRIGUEZ MARIA TEREZA
Orden : 0000118055

Articulo	Can	Precio	Total
CAJAS DE MAGNESTO			
DT0200003	4.00	10,000	40,000
CAJAS DE ALUMINUM			
DT0300001	4.00	30,000	120,000
CAJAS DE PUEBLOS X 1			
DT0500001	4.00		

TOTAL VALOR IVA NETO A PAGAR
134 454.00 25,546.00 ~~160,000.00~~

001 Efectivo 160,000
TOTAL REGISTRUS: 3.00

IMPONCONSUMO BOLSAS
Cant Bolsas Imp. Unitario Imp. Total

I.V.A. REGIMEN COMUN
Recib: 18762000948487 de 2018/06/29
Del P002 - Total P002 50000
IVA BASE VALOR
25.00 25.00 25,546

** Gracias Por Su Compra **

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO



ASEGURADORA



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

FECHA DE EXPEDICION AÑO MES DIA	VIGENCIA DESDE AÑO MES DIA HASTA AÑO MES DIA
2019 - 12 - 12	2019 - 12 - 13 LAS 23:55 HORAS DEL 2020 - 12 - 12

No. DE POLIZA 77056249 - 602985316	PLACA No. BZJ406	CLASE DE VEHICULO AUTOMOVILES FAMILIARES	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VARIOS 1400	MODELO 2007
---------------------------------------	---------------------	---	------------------------	---------------------------	----------------

PASAJEROS 5	MARCA CHEVROLET	CARRROCERIA SEDAN
----------------	--------------------	----------------------

No. MOTOR F14D3494610K	No. CHASIS & No. SERIE 9GATJ58717B001224	No. VIN NA	CAPACIDAD TON. 0,00
---------------------------	---	---------------	------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR RAFAEL ALFONSO PAIBA	TELEFONO DEL TOMADOR 3132334400	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 19141138	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA D.C.
---	------------------------------------	-------------------------------------	--	--

CODIGO DE ASEGURADORA 1317	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 80000800	No. FORMULARIO 77056249	CIUDAD EXPEDICION 11001
-------------------------------	--------------------------------	-----------------------------	----------------------------	----------------------------

TARIFA 51	PRIMA SOAT \$ 279.900	CONTRIBUCION POSYGA \$ 139.950	TASA RUNT \$ 1.700	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
TOTAL A PAGAR \$ 421.950				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

FIRMA AUTORIZADA

¡Confiamos tu bienestar es brindarte miles de descuentos a nivel nacional!

Haz parte de nuestro Club de Beneficios por la Compra de tu Seguro.

Regístrate en: www.tubeneficiomundial.com/registro



trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

- Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
 - Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
 - Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
 - Adquiera su SOAT en lugares autorizados.
- En caso de accidente de tránsito:**
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
 - Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
 - Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Posyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
 - Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que incluya vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habese data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la Información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link: <http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/> en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidor@financiero@segurosmundial.com.co



EXOSMORA

PEDRO PABLO MORA PEDRAZA - NIT 79474338-5
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

FABRICAMOS E INSTALAMOS SILENCIADORES ORIGINALES PARA TODA CLASE DE
VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA, SOLDADURAS, ARREGLOS, TANQUES A GASOLINA

AV. BOYACA 65 B - 18 • CEL.: 313 214 7927 • BOGOTÁ, D.C.

FACTURA DE VENTA

Nº 3283

FECHA 18 12 19

CLIENTE: María Teresa Ochoa

DIRECCIÓN: Cr 73A # 167-61 CIUDAD: Bogotá D.C TELÉFONO: 3114742857

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Cambio de Silenciador final, soldaduras soportes y ajuste de exosto.		\$ 120.000
	Placa = BZJ-406		
			\$ 120.000

EXOSMORA
CANCELADO
ENTREGADO

Vendedor Pedro Mora
Firma y sello

Comprador [Firma]
Firma y sello C.C. / Nit 51649178

SERVICIO GARANTIZADO

ALKOSTO

Colombiana de Comercio S.A.
 ALKOSTO 170
 NIT: 890900143-1
 Administrador: Rodrigo Gutierrez
 rodrigo.gutierrez@alkosto.com.co
 Dirección: CARRETA # 170 - 15
 Teléfono: 4376868
 Ciudad: BOGOTÁ



-ORIGINAL-

Tiquete No: 70631094917

Pedido No: 294549 Cajas: 16
 Fecha: 2019/12/17 Hora: 13:13:14
 Cajera: LEIDY YASNIN CARMENAS R Local: 10
 NIT/C.C. 81649678
 Cliente: MARIA COCHOA
 Dirrec: CLCCLCCLCCLC
 Barrio: Municipio sin barrios
 Telafno: 21222121
 Email: N/A
 Reserva:

Articulo	IVA	Ipsc	Cant	Total s/desc
7869401000209	19	0		899.600
Desuento 25,00 %				224.900
Subtotal				566.975
Valor IVA				107.725
Valor Total				674.700

Tarifa IVA	Vr-Base	Vr-IVA
19	566.975	107.725

Responsable I.V.A.
 Somos Grandes Contribuyentes
 Resoluc. 012635 Ine. 17 2018
 RETENEDORES DE IVA
 Autorretenedores de Renta
 Res.No. 0008327 Ago. 24 2010

Numeracion Autorizada y Habilitada por la DIAN
 Prefijo 2069 del No. 1000001 al 1000999
 Numero de Formulario 18762000254930
 del 2018/07/18 al 2020/07/18

El cliente debe venir con 2 días calendario o más de la fecha de compra para realizar un cambio, presentando el ticket original en la misma tienda donde lo compraste.
 La mercancía debe estar en el mismo estado en que se entregó.
 Aplica Política de Cambios:
 Productos que no tienen cambios: accesorios, auriculares, consolas de videojuegos, videojuegos, software, impresoras, fijas, tonner, colchones, sofás, muebles para armar, baterías de autos, motos, Alantías, licorcs, productos perecederos, recargas de tiempo al aire, celulares, Phablets y Tablets con IMEI.
 Artículos de uso personal como: afeitadores, ropa interior, gimnasio pasiva, almohadas, juegos de peluquería, masajeadores, y Tarjetas de contenido como Netflix, Facebook, Xbox, Kiley.

USTED SE AHORRA
 \$224.900
 Adicionales a los ahorros que
 Siempre tiene en ALKOSTO...

2019/12/17 13:13

2000



RAV TD 1780 WS

AUTOSERVITECA LA FLORIDA
 TEL: 3132097956

Cliente: **MARIA TERESA**
 Matricula: **BZJ 406**

V.I.N.:
 N° de Chasis:

Fecha: **21/12/2019 12:39:**
 Marca: **CHEVROLETA**
 Vhic.: **AVEO * (2008 - 2011)**
 Diam. llanta: **13"**

Sw: 4.3.4.9
 Fw: FL 1.2 - FR 1.2
 RL 1.2 - RR 1.2
 DB: AlignerS9_Main Rev.6486



		Valores nominales				Antes del ajuste			Ajuste			
		←	→	↔	△	↔		↔	↔		↔	△
Convergencia total	Gr	-0°08'	+0°02'	+0°12'								
Converg.parc.del	Gr	-0°04'	+0°01'	+0°06'		+0°24'			+0°38'			
Caída rueda del.	Gr	-1°09'	-0°24'	+0°21'	+1°00'	+0°05'		+0°19'	+0°19'		+0°19'	
Av.de rueda	Gr	+1°45'	+2°30'	+3°15'	+1°00'	-0°04'	-0°33'	0°29'	-0°05'	-0°31'	0°26'	
Av.mangueta	Gr	-----	-----	-----	-----	+1°24'	+0°58'	0°26'	+1°26'	+0°56'	0°30'	
Ang.incluido	Gr	-----	-----	-----	-----	+11°59'	+12°17'	0°18'	+11°59'	+12°17'	0°18'	
Diverg. en los virajes (20°)	Gr	-----	-----	-----	-----	+11°55'	+11°44'	0°11'	+11°54'	+11°46'	0°08'	
Giro interior	Gr	-----	-----	-----	-----	---	---	---	---	---	---	
Giro exterior	Gr	-----	-----	-----	-----	---	---	---	---	---	---	
Convergencia total	Gr	-0°05'	+0°15'	+0°35'		+0°05'			+0°05'			
Conver.parc.tras	Gr	-0°02'	+0°08'	+0°17'		+0°05'		+0°00'	+0°04'	+0°01'		
Caída trasera	Gr	-2°00'	-1°30'	-1°00'	+0°30'	-1°42'	-2°03'	0°21'	-1°41'	-2°03'	0°22'	
Ang. empuje	Gr	-0°15'	+0°00'	+0°15'		+0°03'			+0°02'			

Escaneado con CamScanner

121

AUTOSERVITECA LA FLORIDA
 Alineación y Balanceo
 Cambio de Aceite
 Montallantas
 Venta Soat
Pablo E. Gallardo
 Técnico en Lubricación
 Cra. 86A N° 68 - 52 - Cels: 310 817 1939
 Manicula ~~321-400~~

AUTOSERVITECA LA FLORIDA
 TEL: 3132097956

Fecha: 21/12/2019 12:39:00

V.I.N.:
 N° de Chasis:

Marca: CHEVROLET
 Vehic.: AVEO * (2008 - 2011)
 Diam. llanta: 13"

Sw: 4.3.4.9
 Fw: FL 1.2 - FR 1.2
 RL 1.2 - RR 1.2
 DB: AlignerS9_Main Rev.6486



Valores nominales

Antes del ajuste

Ajuste

		←	→	↔	△	⊥		⊥	△	⊥		⊥	△
Convergencia total	Gr	-0°08'	+0°02'	+0°12'			+0°24'				+0°38'		
Converg.parc.del	Gr	-0°04'	+0°01'	+0°06'		+0°05'		+0°19'		+0°19'		+0°19'	
Caida rueda del.	Gr	-1°09'	-0°24'	+0°21'	+1°00'	-0°04'		-0°33'	0°29'	-0°05'		-0°31'	0°26'
Av.de rueda	Gr	+1°45'	+2°30'	+3°15'	+1°00'	+1°24'		+0°58'	0°26'	+1°26'		+0°56'	0°30'
Av.mangueta	Gr	-----	-----	-----	-----	+11°59'		+12°17'	0°18'	+11°59'		+12°17'	0°18'
Ang.incluido	Gr	-----	-----	-----	-----	+11°55'		+11°44'	0°11'	+11°54'		+11°46'	0°08'
Diverg. en los virajes (20°)	Gr	-----	-----	-----	---	-----		-----		-----		-----	
Giro interior	Gr	-----	-----	-----	---	---		---		---		---	
Giro exterior	Gr	-----	-----	-----	---	---		---		---		---	

Convergencia total	Gr	-0°05'	+0°15'	+0°35'		+0°05'				+0°05'			
Conver.parc.tras	Gr	-0°02'	+0°08'	+0°17'		+0°05'		+0°00'		+0°04'		+0°01'	
Caida trasera	Gr	-2°00'	-1°30'	-1°00'	+0°30'	-1°42'		-2°03'	0°21'	-1°41'		-2°03'	0°22'
Ang. empuje	Gr	-0°15'	+0°00'	+0°15'		+0°03'				+0°02'			

Escaneado con CamScanner



CERTIFICADO DE EMISION DE VEHICULO REGISTRADO EN LAS LINEAS DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPUBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE AMBIENTE, CONSERVACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE

47443716

LINEA DE EMISION

N° DE CONTROL

BZJA06

CHEVROLET

AVEOL

PARTICULAR

PLATA ESCUNA

2007

1400

GASOLINA

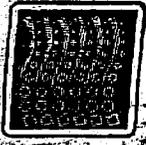
AUTOMOVIL

F14D3494610K

C 79844849

PROPIETARIO
JORGE E. CARDENAS C.

N° CONSECUTIVO RUIT
144859972



N° DE CONTROL

47443716

BZJA06

96ATJ587718001224

CDM CARREZA S.A.S. SIGLA CDM M. CARRERA 300651897

2019

12

2020

12

15-QIN-011-001

DAVID REYES ALVARADO

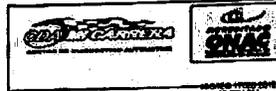
144859972

ORIGINAL

PROTOCOLO UNIFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



CDA M. CARRERA 8AS - 1
NT: 80051087
AV. CLL. 8# 50 - 15
Tel: 4145393 / 312548080
BOGOTÁ - Distrito Capital

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA
Fecha de Prueba: 2019-12-21 10:12:26
Nombre o razón social: JORGE EMILIO CARDENAS CARRERO
Documento de Identidad: CC.(X) NIT. () 79844849
Dirección: CLL 169 N 34-70 T. 9 APTO 304
Teléfono: 8898531
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: Distrito Capital

2. DATOS DEL PROPIETARIO O TENEDOR DEL VEHICULO

3. DATOS DEL VEHICULO
Placa: 82J406
País: COLOMBIA
Servicio Particular
Clase: AUTOMOVIL
Marca: CHEVROLET
Línea: AVEO L
Modelo: 2007
Nº de licencia de tránsito: 1284558
Fecha matrícula: 03/12/2008
Color: PLATA-ESGUNA.L.
Combustible: Gasolina
VIN o Chasis: 8GATJ56717B001224
No. Motor: F14D3494610K
Tipo Motor: 4T
Cilindraje: 1400
Kilometraje: 117890
Número de Sillas: 5
Vidrios Polarizados: SI(X) NO(X)
SRN deaje: SI(X) NO(X)

3.1 VEHICULOS NO SUJETOS A REVISIÓN DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES

Con motor eléctrico: Con motor a hidrógeno: Otros:

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS METODOS DEFINIDOS EN LA NTC 6378

Nota: Todo valor medio; según del símbolo \bar{x} indica un desvío encontrado.

4. Emisiones audibles

Valor	Máximo	Unidad
Ruido escape	83	dBA

5. Intensidad e inclinación de las luces bajas

Intensidad	Mínimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad
Baja Derecha	5	2.5	K lx	1.3	0.5 a 3.5
Baja Izquierda	6	2.5	K lx	1.6	0.5 a 3.5

7. Suspensión (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínimo	Unidad
	76		72		60		62	40	%

8. Frenos

Eficacia	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad
Total	75.06	50	%	Eje 1 izquierdo	2979	3508	N	Eje 1 derecho	2588	3283	N
Auxiliar	27.16	18	%	Eje 2 izquierdo	1441	2254	N	Eje 2 derecho	1509	2274	N
				Eje 3 izquierdo			N	Eje 3 derecho			N
				Eje 4 izquierdo			N	Eje 4 derecho			N
				Eje 5 izquierdo			N	Eje 5 derecho			N

9. Desviación lateral

Eje 1	-2	Eje 2	-3	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo +/-	Unidad
							10	m/km

10. Dispositivos de cobro (si aplica)

Referencia comercial de la llanta	Error en distancia	%	Error en tiempo	%	Máximo	Unidad
						%

11. Emisión de Gases 11.a. Vehículos con ciclo OTTO

Temp °C	RPM	Monóxido de Carbono (CO)	Dióxido de Carbono (CO2)	Oxígeno (O2)	Hidrocarburo (como hexano) (HC)	Oxido Nitroso (NO)
784	Ralentí 0.00	<= 1.0	%	Ralentí 15.5	>= 7	%
2454	Cruceo 0.00	<= 1.0	%	Cruceo 16.8	>= 7	%

11.b. Vehículos a Diesel (Opacidad)

Temp °C	RPM	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
			%		%		%		%				%

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 6378

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
Total			0	0

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 6378

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
Total			0	0

D.1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS VEHICULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
Total			0	0

Nota: Defectos Tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los demás usuarios de la vía pública o al ambiente.

Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, de sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LA NORMA NTC 6378

APROBADO: SI X NO Número de consecutivo RUNT: A144858973

E.1: Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo aplica para vehículos de este tipo)

APROBADO: SI NO

Nota: Causal de rechazo:

a) Se encuentre al menos un defecto Tipo A:
b) La cantidad total de defectos Tipo B, sea:
Igual o superior a 10 para vehículos particulares.
Igual o superior a 5 para vehículos públicos.
Igual o superior a 5 para vehículos tipo motocicleta.
Igual o superior a 7 para vehículos tipo motocarro.
Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo motocarro.

PAOLA SANCHEZ GOMEZ
NIT 900,651,867-6
AV CL 7 No 50-15 LC 1056 TEL 4145393
BOGOTA DC - COLOMBIA

Factura de Venta No. : 178378
Fecha : 06/12/2019
Cliente : LUIS GOMEZ
NIT/CC : 79103728 5
Vendedor : PAOLA SANCHEZ
FACTURA DE VENTA
Mesa No.

PRODUCTO	CANT.	V.	UNIT	TOTAL
REVISION TECNIC	1	137.192		137.192
RUNT	1	3.900		3.900
SICOV	1	15.547		15.547
RECAUDO	1	6.545		6.545
TASA ANSV 8-16	1	6.200		6.200

SUBTOTAL : 169.384
DESCUENTOS : 0
I.V.A : 29.020

TOTAL A PAGAR => 198.404

FORMAS DE PAGO
EFFECTIVO 198.404

IMPUESTOS

% IVA	BASE	IVA
0	16.645	0
19	152.739	29.020

AUTORIZACION No. 18762008209789
DEL 26/02/2019 DEL 137500 AL 200000
POR 18 MESES
Software: World Office
www.worldoffice.com.co

8BH

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA ESA REVISIÓN: No. R 218000-0 No. A 218000-1

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES:

FUERZAS AUXILIARES

Fuerza izquierda: 1519

Fuerza derecha: 1558

Profundidad de labrado:

- Labrado llanta eje 1 izquierdo: 5.8 milímetros.
- Labrado llanta eje 1 derecho: 6.5 milímetros.
- Labrado llanta eje 2 izquierdo: 6.3 milímetros.
- Labrado llanta eje 2 derecho: 6.0 milímetros.
- Labrado llanta de repuesto: 5.4 milímetros.

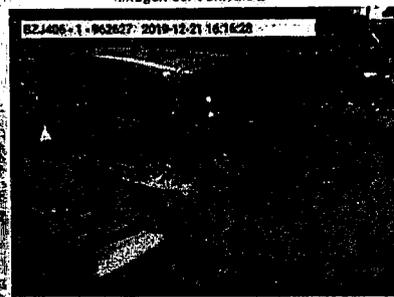
Máquinas que intervinieron en esta inspección:

- > Gases: ANA GAS -TECMAJ CAPELEC - AGMV2013 - 100013
- > Suspensión: máquina frenómetro-TECMMAS-FRLIV 2002
- > Alineador: máquina frenómetro-TECMMAS-FRLIV 2002
- > Frenómetro: máquina frenómetro-TECMMAS-FRLIV 2002
- > Sonómetro: SONOMETRO - PCE - 322A - 140509880
- > Luxómetro: LUXOMETRO - TECNOLUX - ALTAIRCOMBI - 0163
- > Cámara 01: CÁMARA - LENOVO - M21050MT869
- > Cámara 02: CÁMARA - LENOVO - M21050MT869
- > Termohigrómetro: TERMOHIGROMETRO - GREISSINGER - 20190422 - 2
- > Profundímetro: PROFUNDIMETRO - FOWLER - 1468
- > Captador: CAPTADOR DE RPM - CAPELEC - 32363

Imagen del Vehículo 1



Imagen del Vehículo 2



Fin del informe

G. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

DAVID REYES ALVARADO
Jefe de pista

H. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

GRUPO	NOMBRE
Alineación	WILMAR BOCANEGRA
Frenómetro	WILMAR BOCANEGRA
Gases	WILMAR BOCANEGRA
Luxómetro	WILMAR BOCANEGRA
Opacómetro	
Sonómetro	WILMAR BOCANEGRA
Suspensión	WILMAR BOCANEGRA
Taxímetro	
Visual	WILMAR BOCANEGRA

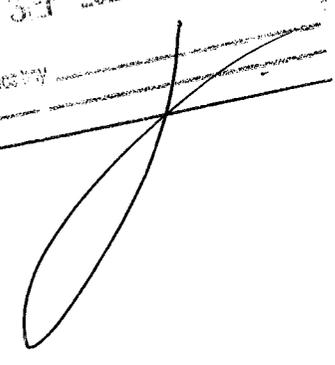
Nota:

- 1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitrado (NO) en el formato se aplicará cuando quede regulado por la autoridad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como indica el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

2001

03 SEP 2001

Attest: _____
Clerk of Court
El (a) secretario (a)



124

Fwd: RENDICION DE CUENTAS PROCESO 201094800

Maria Teresa Ochoa <mariateresaocchoa75@gmail.com>

Lun 30/08/2021 8:00

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Gestión Documental Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá <gestiondocuejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (11 MB)

Oficio Rendicion de Cuentas Aveo. Juz 9_compressed.pdf; Soportes Escritos Rendición Cuentas AVE_compressed.pdf; Soportes Gastos Aveo BZJ 406_compressed.pdf;

Buenos días

Reenvió correo enviado el 23 de julio del 2021 ya que no he recibido respuesta al respecto; y efectuada la consulta por medio de la página del consejo superior de la judicatura , veo que no se refleja la entrada de esta actuación. Solicito con suma urgencia me sea informado el nombre y la dirección del parqueadero donde se encuentra ubicado el vehículo trabado dentro del proceso N° 11001400300920100094800 , al igual me informe si ya fue retirado el despacho comisorio. Lo anterior en vista que no ha sido posible me hagan efectiva la cita varias veces asignadas , pero cancelada en varias oportunidades, el día inmediatamente anterior de la fecha fijada.

Llevo 16 meses tratando de saber la ubicación y estado de dicho rodante , sin obtener ninguna información por parte de su despacho , a pesar de los innumerables escritos presentados ante ustedes.

Cordialmente ,

----- Forwarded message -----

De: **Maria Teresa Ochoa** <mariateresaocchoa75@gmail.com>
Date: vie, 23 de jul. de 2021 a la(s) 14:11
Subject: RENDICION DE CUENTAS PROCESO 201094800
To: <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Día

Adjunto Oficio de rendición de Cuentas del Proceso mencionado en el asunto. Adicional adjunto como soportes documentos que son importantes dentro de esta rendición.

Agradezco la atención prestada

Cordialmente

Maria Teresa Ochoa Rodriguez
Auxiliar de la Justicia.
Tel 3114742857

NATALIA CHINCHILLA	
F	27
U	letra
RADICADO	
755 - 25 - 09	

20858 7-SEP-'21 8:08
20858 7-SEP-'21 8:08
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 09 2010 - 948

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la señora, MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ, en calidad de secuestre del vehículo de placas BJZ - 406 en otro estado judicial, la cual rinde cuentas de los actos que ha ejercido como secuestre respecto a la custodia del citado automotor (fl. 98 a 124 C-1).

Revisado el expediente se observa que con auto del 18 de septiembre de 2020, se dejó en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por la secuestre, MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ, así mismo, con auto del 24 de noviembre de 2020, fue negada la entrega del vehículo de placas BJZ - 406 a la señora, OCHOA RODRIGUEZ, y se requirió nuevamente al demandante para que se pronunciara respecto a los escritos allegados por la misma; donde con auto del 28 de enero de 2021, se resolvió el derecho de petición presentado por la señora tantas veces mencionada, e indicó el demandante que el vehículo de placas BJZ - 406 es objeto de garantía real dentro del presente asunto, pues las medidas cautelares que fueron decretadas por cuenta de otros despachos, las mismas fueron desplazadas; por lo que no es cierto que a la memorialista no se le han resuelto las peticiones realizadas.

Igualmente, se le recuerda a la señora MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ, que las sedes de la Rama Judicial ya se encuentran habilitadas para la atención presencial de los usuarios; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- AGRÉGUENSE al expediente los documentos allegados por la señora MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ (fl. 98 a 124 C-1), los mismos déjense e conocimiento de las partes (**Publíquese en el micrositio web del Juzgado**).

Se dio cumplimiento al artículo 43 del Código General del Proceso.

2.- INFÓRMESELE a la memorialista que las sedes de la Rama Judicial ya se encuentran habilitadas para la atención presencial de los usuarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 11 de noviembre de 2021

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

125



RDOZS 8816

SOS2021EE17260

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 27 de septiembre de 2021

Señores

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CARRERA 10 N° 14-33, PISO 1
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2016-01178-00

DE: CARLOS ARTURO REINOZO ZARTA.C.C.79339381

CONTRA: CARLOS ENRIQUE BARRERA VELASQUEZ.C.C.79048258

SU OFICIO No . 0220

DE FECHA 09/11/2020

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 50515 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2021-50515
Folios 1
ELABORÓ: Myriam A Romero



RDOZS 8816

5052021EE17260

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 27 de septiembre de 2021

Señores
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CARRERA 10 N° 14-33, PISO 1
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2016-01178-00

DE: CARLOS ARTURO REINOZO ZARTA.C.C.79339381

CONTRA: CARLOS ENRIQUE BARRERA VELASQUEZ.C.C.79048258

SU OFICIO No . 0220
DE FECHA 09/11/2020

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 50515 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2021-50515
Folios 1
ELABORÓ: Myriam A Romero

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45° SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **28 OCT 2021** 2
Se agrega al

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,

Secretario(a)

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHAR HOY **28 OCT 2021**



El documento OFICIO No. 24220 del 09-11-2020 de JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-50515 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50S-40346988

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO. SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA227

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____